



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ACUERDO REGIONAL N° 017-2015-GR.CAJ-CR

06 MAR 2015

Cajamarca,

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del año 2015; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 055-2015-GR.CAJ/P, remitido por el Presidente Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, referente a la propuesta de nueva Designación de Representante del Gobierno Regional Cajamarca ante el Directorio de la EPS SEDACAJ S.A, con el voto unánime del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en el artículo 192° señala que estos promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, mediante *Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR*, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 85° *in fine*, referido a los *Dictámenes*, establece que “se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuito persona* (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlos”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, el mismo que en su artículo 21°, establece que...*el Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento municipales de mayor tamaño constituidas en sociedades anónimas está compuesto por cinco (5) miembros, representantes de las siguientes entidades: Un representante del Gobierno Regional, electo por Acuerdo de Consejo Regional (...)*;

Que, la Directiva N° 01-2014-OTASS/CD, de fecha 14 de noviembre del 2015, norma que regula la selección y designación de los miembros del Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento –EPS Municipales;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 076-2014-GR.CAJ-CR, de fecha 29 de diciembre del 2014, el Pleno del Consejo Regional, resuelve designar al Econ. Lelio Antonio Sáenz Vargas, como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Directorio de la EPS SEDACAJ S.A;

Que, mediante Oficio N° 019-2015-GG/EPS SEDACAJ S.A, de fecha 14 de enero del año 2015, el Gerente General de la EPS SEDACAJ S.A., Ing. Juan Rafael Felipe Díaz, comunica que luego de haber evaluado el *Curriculum Vitae* y demás documentos presentados por el Econ. Lelio Antonio Sáenz Vargas, designado como representante del Gobierno Regional Cajamarca ante el Directorio de la EPS SEDACAJ S.A; dicho profesional no cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 7° literal a) de la Directiva N° 001-2014-OTASS/CD;

Que, mediante Oficio N° 055-2015-GR.CAJ/P de fecha 18 de febrero de 2015, el Presidente Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, remite al Consejero Delegado la nueva propuesta de designación del representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Directorio de la EPS SEDACAJ S.A., (al Ing. Héctor Hugo Miranda Tejada - Director Titular y a la Abg. Doris Jacqueline Montalvo Cabrera - Director Suplente), a fin de que sea puesta a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el Acuerdo Regional N° 076-2014-GR.CAJ-CR.

SEGUNDO: DESIGNAR como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Directorio de la EPS SEDACAJ S.A al Mag. Ing. Héctor Hugo Miranda Tejada, en calidad de Director Titular.

TERCERO: DESIGNAR como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Directorio de la EPS SEDACAJ S.A a la Abg. Doris Jacqueline Montalvo Cabrera, en calidad de Director Suplente.

CUARTO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
José Mario Mendoza Zafra
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional